

*Provincia de La Coruña*

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña.—Centro de Educación Preescolar domiciliado en polígono de Zalaeta, para trescientos veinte puestos escolares.

*Provincia de Sevilla*

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Centro de Educación Preescolar domiciliado en avenida Cruz del Campo, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Centro de Educación Preescolar «Santa Luisa de Marillac», domiciliado en barriada de San Diego, para ochenta puestos escolares.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Centro de Educación Preescolar domiciliado en calle Martín de Gainza, para trescientos veinte puestos escolares.

*Provincia de Valladolid*

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid.—Centro de Educación Preescolar domiciliado en barrio de los Pajarillos, calle Río Esgueva, para ciento sesenta puestos escolares.

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid.—Centro de Educación Preescolar domiciliado en polígono «Arturo Eyries», parcela número 9, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid.—Centro de Educación Preescolar domiciliado en barrio de Los Vadillos, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid.—Centro de Educación Preescolar domiciliado en barrio de La Rubia, entre Camino Viejo de Simancas y Cañada de Puente Duero, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid.—Centro de Educación Preescolar domiciliado en barrio Delicias, carretera de Circunvalación, para ciento sesenta puestos escolares.

*Provincia de Zaragoza*

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Centro de Educación Preescolar domiciliado en barrio de San José (Miraflores), para doscientos cuarenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros estatales de Educación Preescolar relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**4597** REAL DECRETO 367/1980, de 22 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro Barceló Torrent.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Barceló Torrent,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**4598** RESOLUCION del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas por la que se convocan puestos escolares y plazas de residencia para el curso 1980-81 en los Centros de Enseñanzas Integradas.

Ilmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Educación de 8 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), sobre admisión y régimen de alumnos en los Centros de Enseñanzas Integradas, establece en su artículo 5.º, 2, que durante el mes de enero de cada año la Dirección General del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas convocará los puestos y plazas vacantes de los Centros del Instituto a cubrir por alumnos externos e internos.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Ambito de la convocatoria.

1. Se aprueba la convocatoria para la provisión, en los Centros de Enseñanzas Integradas y curso 1980-81, de los puestos escolares y plazas de residencia que se expresan en el anexo de la presente Resolución, con los requisitos establecidos en el mismo.

2. El anexo expresa, en grafía de letras mayúsculas, el nivel, ciclo, grado o curso o cursos comprensivos, en cada caso, de las enseñanzas objeto de la convocatoria, y, en grafía de letras minúsculas, el curso de ingreso en dichas enseñanzas. Todo ello sin perjuicio de que la condición de alumno se extienda, en su caso, a los cursos académicos que comprenda cada enseñanza, siempre que se cumplan los requisitos académicos exigidos con carácter general para poder acceder al curso o cursos sucesivos de que se trate, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º, 2, de la Orden del Ministerio de Educación de 8 de enero de 1980, sobre admisión y régimen de alumnos en los Centros de Enseñanzas Integradas.

Segundo.—Solicitudes.

Las solicitudes de los aspirantes se formalizarán en los modelos impresos correspondientes que, a tal efecto, les serán facilitados. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación, en los Centros de Enseñanzas Integradas o en las dependencias del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas.

Tercero.—Plazos.

El plazo de admisión de solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, finalizará:

a) Para las plazas que la convocatoria reserva para alumnos jóvenes: El día 24 de marzo.

b) Para las plazas que la convocatoria reserva para alumnos adultos: El día 22 de septiembre.

Cuarto.—Ponderación económico-familiar.

Conforme a lo establecido en el artículo 10, 3, de la Orden del Ministerio de Educación de 8 de enero de 1980, sobre admisión y régimen de alumnos en los Centros de Enseñanzas Integradas, a la renta anual familiar se adjudicará la puntuación siguiente:

	Puntos
Hasta 30.000 pesetas por familiar ... ..	20
De 30.001 pesetas a 50.000 pesetas por familiar ... ..	15
De 50.001 pesetas a 70.000 pesetas por familiar ... ..	12
De 70.001 pesetas a 90.000 pesetas por familiar ... ..	10
De 90.001 pesetas a 120.000 pesetas por familiar ... ..	8
De 120.001 pesetas a 150.000 pesetas por familiar ... ..	6
De 150.001 pesetas a 180.000 pesetas por familiar ... ..	3
De 180.001 pesetas a 210.000 pesetas por familiar ... ..	2
De 210.001 pesetas a 240.000 pesetas por familiar ... ..	1
Más de 240.000 pesetas por familiar ... ..	0

Quinto.—Puestos vacantes.

Los puestos escolares que queden disponibles, una vez hecha la asignación general de los mismos a los alumnos solicitantes, se ofrecerán para su cobertura, a través de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de enero de 1980.—El Director general, David Corbella.

Ilmos. Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Directores de los Centros de Enseñanzas Integradas.

**A N E X O**

1. CLASES DE PUESTOS Y PLAZAS, ENSEÑANZAS Y CENTROS.

1.1. ALUMNOS INTERNOS («Ambito nacional»).

1.1.1. Se convoca la provisión de 7.800 puestos escolares, con opción a plaza de residencia, para alumnos internos. Dicho número de puestos y plazas, así como la distribución que se establece seguidamente, podrá modificarse en función de incidencias que se produzcan a lo largo del curso 1979-80.

1.1.2. Clases de alumnos y niveles académicos.

	Plazas
Alumnos adultos	
FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO, RAMA MARITIMO-PESQUERA (Centro de Enseñanzas Integradas de La Coruña) ... ..	100
CURSO DE ESPECIALIZACION EN TRATAMIENTO DE SUPERFICIES (Centro de Enseñanzas Integradas de Huesca) ... ..	20
Alumnos jóvenes	
SEGUNDA ETAPA DE EDUCACION GENERAL BASICA:	
Sexto y séptimo cursos (Centro de Enseñanzas Integradas de Chestre) ... ..	250